



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

20000



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 26 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 050-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Informe N° 0032-2019-MDSJB/GAF, de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito por el CPC. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 021-2020-MDSJB/SGASA/AHM, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Humanrimachi Molina - Subgerente de Abastecimiento y Servicios y Auxiliares y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú vigente y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 050-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de febrero de 2020, el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda su aprobación de la designación de los miembros de Comité Especial (Titulares y Suplentes), para los procesos de selección tales como Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada Para Bienes, Servicios En General, Comparación De Precios Y La Contratación Directa, en virtud del Informe N° 0032-2019-MDSJB/GAF, de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito por el CPC. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 021-2020-MDSJB/SGASA/AHM, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Humanrimachi Molina - Subgerente de Abastecimiento y Servicios y Auxiliares;

Que conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, en el que establece: "Artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...)”



Que, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa u comité de selección. (...)”

mp.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial (Titulares y Suplentes) para los procesos de selección tales como Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada Para Bienes, Servicios En General, Comparación De Precios Y La Contratación Directa, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:



Nº	NOMBRE	TITULAR	DNI	CORREO ELECTRONICO
01	Alejandro Huamanrimachi Molina	Miembro	28309220	malcaore@hotmail.com

Nº	NOMBRE	SUPLENTE	DNI	CORREO ELECTRONICO
01	Jenny Quispe Sulca	Miembro	44953035	Jennyulca@hotmail.com

os, re.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los designados en el artículo presedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a los designados en el primer artículo, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura Pública bajo procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA